

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 84/2015

REF.: Publicita modificaciones al Decreto de Rectoría Académico N° 8/97, que estableció el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Valparaíso, 29 de diciembre de 2015

VISTOS:

1°. *El Decreto de Rectoría Académico N° 8/97, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos Nos. 23/98, 77/2000 y 6/2013, que estableció en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Reglamento General de Estudios de Pregrado;*

2°. *La propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica, en orden a modificar los artículos 31 y 41 de ese cuerpo normativo, con el fin de sustituir el procedimiento establecido en esas disposiciones;*

3°. *Los acuerdos Nos. 44/2015 y 77/2015 adoptados por el Consejo Superior en sus Sesiones Ordinarias Nos. 14/2015 y 22/2015 de 18 de agosto y 15 de diciembre, ambas de 2015, en orden a modificar el decreto individualizado en el visto primero precedente, en la forma que más adelante se indica; y*

4°. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

1. *Suspéndese por el plazo de dos años y a contar del inicio del primer semestre académico 2016, lo dispuesto en los artículos 31 y 41 del Decreto de Rectoría Académico N° 8/97, modificado por los Decretos de Rectoría Académicos Nos 23/98, 77/2000 y 6/2013, que estableció en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Reglamento General de Estudios de Pregrado.*

2. *Agrégase en el título “Disposiciones Transitorias” del decreto individualizado precedentemente, lo siguiente como artículo octavo transitorio:*

“ Artículo Octavo: *Apruébase el siguiente texto de los artículos 31, 31 bis, y 41, por el plazo de dos años, a contar del inicio del primer semestre académico año 2016:*

“Artículo 31°: Al momento de matricularse en la Universidad, el alumno deberá inscribir asignaturas que correspondan al o los currículos de grado o título que sigue.

El alumno podrá solicitar la modificación de su inscripción a la Jefatura de Docencia respectiva durante el período considerado para dicho efecto.

Solo en caso de error manifiesto o de fuerza mayor, un alumno podrá presentar, fuera de período, ante la Dirección de Procesos Docentes, una solicitud de inscripción o el retiro parcial o total de las asignaturas acompañando los antecedentes que la justifican, quien calificará la causa invocada y resolverá en definitiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de dicha solicitud y, en todo caso, no después del término del período académico ordinario correspondiente.

Recibida una solicitud de inscripción o de retiro total o parcial de asignaturas en la forma antes prevista, la Dirección de Procesos Docentes requerirá previamente a los Jefes de Docencia y a otros organismos pertinentes de la universidad antecedentes sobre el alumno, los que deberán ser remitidos a esa Dirección dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de los mismos. Dicha Dirección deberá enviar al Jefe de Docencia que corresponda, copia de la resolución de la solicitud y de los informes tenido a la vista, de modo que ellos sean agregados a la carpeta del alumno.

Artículo 31 bis: *Un alumno de curso superior podrá solicitar, fuera del período a que alude el inciso 2° del artículo 31°, por una única vez en su carrera, un retiro total de asignaturas sin expresión de causa. Dicho derecho no podrá ser ejercido para el mismo semestre en que se haya solicitado el retiro total de asignaturas fundado en error manifiesto o fuerza mayor, en tanto tal solicitud haya sido rechazada o se encuentre pendiente de resolución.*

Artículo 41°: *Sólo en caso de error manifiesto o de fuerza mayor el alumno de primer año podrá solicitar el retiro o inscripción de asignaturas. En tales casos, presentará la solicitud con sus antecedentes a la Dirección de Procesos Docentes, quien calificará la causa invocada y resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y, en todo caso, no después del término del período académico ordinario correspondiente.*

Recibida una solicitud de inscripción o de retiro total o parcial de asignaturas en la forma antes prevista, la Dirección de Procesos Docentes requerirá previamente a los Jefes de Docencia y a otros organismos pertinentes de la universidad antecedentes sobre el alumno, los que deberán ser remitidos a esa Dirección dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de los mismos. Dicha Dirección deberá enviar al Jefe de Docencia que corresponda, copia de la resolución de la solicitud y de los informes tenido a la vista, de modo que ellos sean agregados a la carpeta del alumno.”

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºB Contraloría

Distribución:

Varios

mts.